



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 032-2016
(de 6 de julio de 2016)

“Por el cual se desarrollan y se amplían las normas y los preceptos fundamentales establecidos en los artículos 166 y 175 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas”

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Estatuto Orgánico Vigente, corresponde a los Órganos de Gobierno, el desarrollo y la ampliación de sus normas y preceptos fundamentales, mediante la vía de acuerdos o reglamentos internos.

Que el Estatuto Orgánico señala en su artículo 165 que en el plan de estudio se distinguirán las áreas o campos del conocimiento con asignaturas consideradas fundamentales, complementarias y de cultura general. La distribución dependerá de la carrera de pre-grado, grado y postgrado que se desarrolle.

Que acto seguido, en su artículo 166 señala que para considerar que una asignatura fundamental es aprobada, la calificación mínima es “C” o su equivalencia en 71 puntos. No obstante, el estatuto guarda silencio sobre la nota mínima de aprobación para las materias complementarias y de cultura general.

Que el artículo 175 del Estatuto Orgánico, último párrafo, señala que la calificación de deficiente, o sea, menos de 71 (setenta y un) puntos, no da derecho a promoción en la asignatura de estudios fundamentales o de la especialidad. Este criterio vertido en el Estatuto Orgánico de UDELAS, tampoco aplica para las materias complementarias y de cultura general.

Que el Consejo Académico, mediante acuerdo 021-2000, de 7 de noviembre de 2000, vigente, modificó el artículo 51 del Reglamento de Proceso Académico y mediante este instrumento legal, determinó que la calificación D (dé), no otorgará créditos al estudiante y no se será apta para aprobar las materias fundamentales, sin embargo, otorgará la promoción en aquellas asignaturas no fundamentales del Plan de estudio de las carreras que oferta la Universidad.

Que actualmente, para hacer operativo el registro de las materias pre requisito, dentro del sistema de matrícula en línea, se requiere desarrollar y ampliar los preceptos fundamentales enunciados en los artículos 166 y 175 del Estatuto Orgánico, ya citado, en especial, para definir cuál es la nota mínima de aprobación de las materias complementarias y de cultura general y qué implica el concepto promoción, para este tipo de asignaturas, en el plan de estudio;

Que en sesión correspondiente al 28 de junio de 2016, la Dirección de Informática presentó la inquietud de resolver, por vía de acuerdo, los criterios de aprobación de las materias complementarias y de cultura general. Ante esta solicitud el Consejo Académico, decidió conformar una comisión ad/hoc, para que elaborara una propuesta, con el fin de resolver el tema en comento.

Que en el Consejo Académico, celebrado el día 5 de julio de 2016, se presentó la propuesta elaborada por la Comisión Ad/hoc, la cual fue analizada y aprobada por mayoría, por tanto,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el desarrollo y la ampliación de las normas y los preceptos fundamentales establecidos en los artículos 166 y 175 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas.

Segundo: Ampliar lo dispuesto por el artículo 166 del Estatuto Orgánico, en el sentido que, la aprobación mínima con C (Cé) o 71 puntos, también aplica para las materias complementarias y de cultura general.

Tercero: Ampliar lo dispuesto por el artículo 175 del Estatuto Orgánico, en el sentido que, la calificación de deficiente, o sea, menos de 71 (setenta y un) puntos, es decir D, permite la promoción en las asignaturas complementarias y de cultura general.

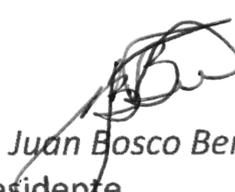
La promoción señalada en el párrafo anterior no implica la aprobación de la asignatura, sólo continuar con las siguientes materias del plan de estudio. No obstante, antes de egresar de la carrera, el estudiante debe aprobar todas las materias del plan de estudio con una nota mínima de C, o sea 71 puntos.

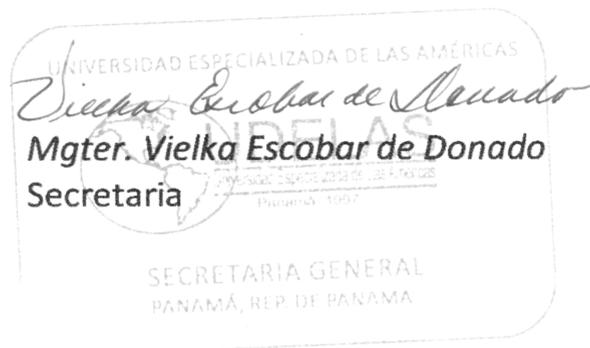
Cuarto: Este acuerdo deroga el acuerdo académico 021-2000, de 7 de noviembre de 2000, por el cual se modificó el artículo 54 del Reglamento de Proceso Académico.

Quinto: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Sexto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los seis (6) días del mes de julio de 2016, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



AH